



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

Buenos Aires, 13 de junio de 2023

RES. SAGyP N° 277/23

VISTO:

El TEA A-01-00014275-8/2023 y el TEA A-01-00025160-3/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 523/2022 se aprobó el procedimiento llevado a cabo por la Licitación Pública N° 7/2022, de etapa única y bajo la modalidad de compra unificada, correspondiente a la contratación del servicio de accesos dedicados a internet, fibra oscura, enlaces MPLS y enlaces Punto a Punto para los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y Jurisdiccional) y del Ministerio Público Tutelar y del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicaron los renglones integrantes de la misma a las firma NSS S.A (CUIT 30-70265297-5), TELECOM ARGENTINA S.A. (CUIT 30-63945373-8), CPS COMUNICACIONES S.A.U. (CUIT 30-69685097-2) y TELMEX ARGENTINA S.A. (CUIT 33-69509841-9), según lo detallado en los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y 7° de la mentada Resolución SAGyP, y conforme los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020.

Que la contratación referida se formalizó mediante las Órdenes de Compra Nros. 1594, 1595, 1596 y 1597, notificadas a las adjudicatarias el 13 de diciembre de 2022 (v. Adjuntos 153745/22, 153753/22, 153755/22, 153757/22, 153902/22, 153903/22, 153905/22 y 153908/22 del TEA A-01-00025160-3/2021).

Que atento a lo informado por la Dirección General de Informática y Tecnología en su calidad de área técnica requirente, a partir del 30 de junio del corriente año, debido a la implementación de fibra oscura provista la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según el Convenio Específico y su Adenda, aprobados

por las Resoluciones CM N° 186/2021 y N° 65/2023, respectivamente, no será necesaria la provisión del servicio contratado en el Renglón N° 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 7/2022, prestado por la firma CPS Comunicaciones S.A. a través de la Orden de Compra N° 1596 (v. Nota 2F 382/23).

Que, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención, en su calidad de Unidad Operativa de Adquisiciones, sobre lo informado por la Dirección General de Informática y Tecnología, y en tal entendimiento propició la rescisión, a partir del 30 de junio del corriente año, respecto del Renglón N° 3 de la Orden de Compra N° 1596 con la firma CPS Comunicaciones S.A., de conformidad con lo previsto por los artículos 13 inciso j) de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y 13.1 de la reglamentación (v. Memo DGCC 1059/23). Asimismo, la adjudicataria tomó conocimiento sobre la rescisión propiciada por la Dirección General de Informática y Tecnología, sin presentar óbice alguno para su continuación (v. Adjuntos 77034/23 y 77071/23).

Que en consecuencia teniendo en cuenta los antecedentes referidos, corresponde rescindir el Renglón N° 3 de la Orden de Compra N° 1596 con la firma CPS Comunicaciones S.A., a partir del 30 de junio del corriente año, conforme con lo previsto por los artículos 13 inciso j) y 116 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y el artículo 13.1 de la reglamentación.

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 12059/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas obrantes en los Adjuntos 65260/22, 65263/22, 65264/22, 65265/22, 65266/22, 65267/22, 65268/22 y 65262/22.

Que en consonancia con lo expuesto, de conformidad a lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra óbice alguno para proceder con la rescisión del Renglón N° 3 de la Orden de Compra 1596, prestado por la firma CPS Comunicaciones S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 7/2022, a partir del 30 de junio del corriente año.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para la notificación y publicación del presente acto, conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que por la Resolución CM N° 304/2022, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.588), y las Resoluciones CM Nros. 276/2020 y 304/2022;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Rescíndase el Renglón N° 3 de la Orden de Compra 1596, correspondiente a la firma CPS Comunicaciones S.A. y en el marco de la Licitación Pública N° 7/2022, a partir del 30 de junio del corriente año, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Informática y Tecnología en su Nota 2F 382/23.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la notificación y publicación del presente acto, conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Informática y Tecnología y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 277/23



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

